



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

BANCO SOLIDARIO DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y VESTIMENTAS

TRADICIONALES

ARTÍCULO 1.- Créase el “Banco Solidario de Instrumentos Musicales y Vestimentas Tradicionales de la Provincia”, que tiene a su cargo la provisión de instrumentos musicales y vestimentas tradicionales en carácter de préstamo, de uso gratuito en comodato o donación.

ARTÍCULO 2.- El Banco Solidario de Instrumentos Musicales y Vestimentas Tradicionales, se conforma con instrumentos musicales y vestimenta tradicional nuevos o usados en condiciones de ser reutilizados, que se obtienen mediante donaciones de personas físicas o instituciones de carácter público o privado.

ARTÍCULO 3.- La persona o institución donante, deberá acreditar la propiedad del bien a ser donado. En ningún caso se recibirán donaciones dinerarias ni de otra forma que no sea la entrega de un instrumento musical y vestimenta tradicional aptos para su uso.

ARTÍCULO 4.- Los destinatarios de los instrumentos musicales y vestimenta tradicional, son las organizaciones sin fines de lucro de la sociedad, los institutos o escuelas de música, de danzas folklóricas o tradicionales, escuelas, las bibliotecas populares, sociedades vecinales y municipalidades o cualquier otra entidad que brinde educación musical y/o educación en danzas folklóricas de manera gratuita, que lo solicita.

ARTÍCULO 5.- Para acceder al beneficio, los destinatarios deben contar con:

- 1) espacio físico habilitado;
- 2) docentes de música y/o de danzas folklóricas;
- 3) matrícula de alumnos inscriptos en instituciones habilitadas.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación es la Secretaria de Estado de Cultura, la cual

Cod_Veri:201023



debe implementar el Banco Solidario de Instrumentos Musicales y Vestimenta tradicional, como también su correcta administración, debiendo asegurar la óptima conservación y mantenimiento de los instrumentos hasta su entrega, además de llevar un inventario permanente de los instrumentos y vestimenta recibidos y cedidos, con especificación de sus características técnicas y de las fechas de entrega y destinatarios asignados.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación puede celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, con asiento en la Provincia, para el mejor cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Estado de Cultura de la provincia, da amplia difusión en los medios televisivos, radiales, gráficos y en la página web oficial, de la creación del Banco Solidario de Instrumentos Musicales y Vestimenta tradicional de la Provincia, con el fin de promover la donación de instrumentos musicales.

ARTÍCULO 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a efectuar en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley.

ARTICULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, nos ubica en un accionar de mucha importancia y crecimiento en la cultura argentina y misionera, que servirá para lograr llegar a cada habitante de la provincia que desee formarse en las artes musicales y coreográficas tradicionales, asimismo, fomentar la solidaridad entre los diferentes actores culturales de nuestra provincia.

Argentina es uno de los países latinoamericanos con mayor variedad en el



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

aspecto musical, incluyendo las expresiones coreográficas, como parte de la tradición folklórica de nuestro país. Es posible, en consecuencia, hallar un gran repertorio de géneros en función de la diversidad cultural que la caracteriza. Por ello existe una amplia difusión de la música folklórica, inspirada en los géneros rurales tradicionales. La música folklórica argentina tiene características regionales diferenciadas: en la música litoraleña predominan géneros como el chamamé y la chamarrita; en el folclore surero-patagónico, predominan géneros como la milonga, el triunfo y el malambo; en el folclore cuyano predomina la cueca y la tonada; en el folclore norteco predominan las chacareras y las zambas; y en el folclore del noroeste andino, predominan los carnavalitos, sayas y taquiraris. Sobre la base de los estilos musicales de los pueblos originarios y el aporte de aquellos traídos por las etnias europeas (principalmente españolas) y africanas, a partir de la colonización española de América, se fue conformando lo que se conoce como la música folklórica argentina, destacándose géneros como la vidala, el gato, la zamba, el chamamé, la chacarera, el carnavalito o el pericón. Muchos de estos géneros del folclore argentino son regionales y están compartidos con los países vecinos, influenciando mutuamente.

Sobre la base de estos géneros y danzas de creación colectiva y anónima, a partir del siglo XX surgió una corriente denominada originalmente como "música nativa", que a partir de la década de 1940 se consolidó como uno de los estilos más exitosos de la música argentina. Es también de destacar hacia el norte, la influencia de las expresiones populares del Paraguay, siendo ésta una de las zonas de donde el idioma ancestral se ha mantenido a través del tiempo: el guaraní. El río Uruguay transporta desde el interior uruguayo -muy similar al entrerriano- el rasguido doble o sobrepaso, que en la provincia de Entre Ríos se transforma en chamarrita, la especie que la identifica. Pero, en toda la zona impera el chamamé, especialmente en Corrientes; en cambio, curiosamente, cruzando el Uruguay, el sur del Brasil ofrece más puntos comunes con lo rioplatense, si bien en los instrumentos hay similitudes con la zona lindera.

En Misiones, la tradición de colonias europeas ha puesto de moda el chotis y nuevas expresiones como la kolomeika y, como ritmo de frontera, el gualambao. De todas maneras los de mayor fuerza, en ese orden, son el chamamé, el 'rasguido doble', la 'chamarrita' y el 'valseado', aunque también la 'polca' y la 'galopa'. La forma interpretativa más tradicional es el dúo y los instrumentos de más uso son: el acordeón (también a piano), el bandoneón, la guitarra y lo fue -hoy casi en desuso- el arpa india.

Es así que mediante la enseñanza de los diferentes estilos del folclore de nuestro país se fortalece el legado cultural generación tras generación, siendo imprescindible el sostenimiento de las escuelas de danzas y de música, las que siempre requieren el acompañamiento por parte de toda la comunidad. Por ello es que surge esta idea, como manera de brindar un espacio de intercambio y pretende dar importancia también a la actividad



solidaria, teniendo en cuenta que existen algunas personas e instituciones que poseen instrumentos musicales y vestimentas tradicionales en sus hogares sin utilizarlos y por otro lado, misioneros, en especial niños y jóvenes, que tienen intenciones de aprender, perfeccionarse, capacitarse y llevar adelante estas prácticas que tan bien hacen a la cultura misionera, que no cuentan con la posibilidad de acceder a ellos, principalmente por cuestiones financieras y económicas.

Existen antecedentes en otras provincias con excelentes resultados, puesto que aquellas personas que cuentan con instrumentos musicales y vestimentas, que normalmente poseen un valor sentimental, se sienten muy felices de poder colaborar y sentir que los instrumentos y vestimentas tienen destinatarios que les darán provecho y servirán para acompañar la formación cultural y artística de niños y jóvenes que de otra manera no podrían estudiar, así como colaborar con escuelas e instituciones dedicadas al fomento de la cultura argentina y misionera.

Como autoridad de aplicación, la Secretaría de Estado de Cultura, tendrá un rol fundamental como articuladora y en cierta forma como garante de que los instrumentos musicales y vestimentas sean cuidados y prestados o donados a quienes los necesitan y podrán realizar un uso adecuado de los mismos, fortaleciendo el vínculo solidario entre los donantes y los donatarios.

Principalmente, en estos tiempos donde la solidaridad cobra un papel fundamental y prioritario en la sociedad, como parte del Frente Renovador de la Concordia, ponemos en la agenda este tipo de cuestiones que crean un puente entre los que tienen, pueden y quieren compartir y aquellos que viven una realidad distinta pero las ganas y el esfuerzo son superadores de toda adversidad.

Por todos estos fundamentos y los que oportunamente expondré, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.